

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076 2022 0663**

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Acredítese la constitución del patrimonio autónomo Fideicomiso Fiduoccidente – INSER 2018.
2. Acredítese la calidad de la Fiduciaria de Occidente S.A. – Fiduoccidente como vocera y administradora del patrimonio autónomo Fideicomiso Fiduoccidente – INSER 2018.
3. Alléguese certificado de existencia y representación de la Fiduciaria de Occidente S.A. – Fiduoccidente expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
4. Señálese en forma separa y diferente la dirección física y electrónica donde la demandante y su apoderado recibe notificaciones.

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez